Petropar
Transparencia

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

PRESIDENCIA

CONTRATO PR / RC Nº 650/15

CONTRATO ABIERTO entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, domiciliada en Chile Nº 753, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este por el Presidente, **Ing. RÓMULO ALFREDO CAMPOS KRAUER**, con C.I. Nº 1.206.292, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma unipersonal **Servicios Gastronómicos San Miguel de NÉSTOR ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ**, con RUC Nº 1.593.030-0, domiciliada en la Calle 2 Nº 306 c/ Ypati, de la ciudad de Villa Elisa, República del Paraguay, con C.I. N° 1.593.030, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIO DE COMEDOR PARA LA PLANTA DE MAURICIO JOSÉ TROCHE Y PLANTA HERNANDARIAS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La Presente Contratación se refiere a la "Contratación del Servicio de Comedor para la Planta de PETROPAR en Mauricio José Troche y Planta Hernandarias", que serán suministrados por el PROVEEDOR y cumplirá con las Especificaciones Técnicas detalladas en el Programa de Suministros del Pliego de Bases y Condiciones, en las Especificaciones Técnicas y en la Planilla de Precios.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto Guaraníes
2015	1	[illegible]	0	0	280	30	01	99	112.200.0000

La validez de la contratación, en cuanto a los compromisos para el Ejercicio Fiscal 2016, quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de PETROPAR para dicho Ejercicio. La no aprobación presupuestaria por Ley de la Nación será causal de rescisión del contrato no imputable a PETROPAR

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 300.304.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional realizada por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 29/2015, convocado por la Dirección Operativa de

COPIA PARA LA U.O.C
COPIA PARA LA U.O.C

SERVICIOS GASTRONÓMICOS SAN MIGUEL
Néstor González
Cel.: 0981 322 255

CONTRATO PR / RC N° 650 /15

Contratación de Petróleos Paraguayos (PETROPAR). La adjudicación fue realizada según Resolución PR / RC N° 1362/15 del 16 de diciembre de 2015.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

N° de Orden	N° de ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario Guaraníes IVA incluido	Monto Mínimo Guaraníes IVA incluido	Monto Máximo Guaraníes IVA incluido
1	1	Servicio de Almuerzo Planta Mauricio José Troche	Unidad	40.000	63.000	20.000	800.000.000	1.260.000.000
2	2	Servicio de Almuerzo Planta Hernandarias	Unidad	2.500	4.320	20.000	50.000.000	86.400.000
MONTO TOTAL GUARANÍES (IVA INCLUIDO)								**1.346.400.000**

El monto máximo asciende a la suma de guaraníes mil trescientos cuarenta y seis millones cuatrocientos mil incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El Proveedor se compromete a proveer el servicio a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Los pagos de los servicios diarios de comedor se harán en guaraníes en forma quincenal, dentro de los 60 (sesenta) días calendario, contados a partir de la aprobación por el Administrador del Contrato, de la(s) factura(s) legal(es) presentada(s) en PETROPAR, correspondiente a los servicios efectivamente prestados en virtud del Contrato.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La Vigencia del Contrato será de 1 (un) año, contados a partir del día siguiente de la firma del mismo por ambas partes.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO.

La entrega del Servicio adjudicado del Comedor en la planta de PETROPAR, se realizara en forma diaria, conforme a las Especificaciones Técnicas, contado a partir del día siguiente de la firma del contrato por ambas partes.

El Plazo de prestación de los servicios es de 1 (un) año, a partir del día siguiente de la formalización del Contrato por ambas partes, durante este periodo el oferente se compromete a prestar diariamente los servicios ofertados de acuerdo a las necesidades de PETROPAR.

PETROPAR establecerá y realizará los mecanismos de control necesarios en cuanto a la provisión de almuerzo por parte de la Concesionaria, de acuerdo a la asistencia de los funcionarios.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Gestión Empresarial.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

COPIA PARA LA U.O.C
COPIA PARA LA U.O.C

CONTRATO PR / RC N° 650/15

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Art. 59º inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Art. 72º de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 22 del mes de diciembre del año 2015.

Sr. NÉSTOR ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ
EL PROVEEDOR
Servicios Gastronómicos San Miguel

Ing. RÓMULO ALFREDO CAMPOS KRAUER
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA U.O.C.
COPIA PARA LA U.O.C.